

5.000.000 de pesetas, para el proyecto denominado «Alfabetización y Derechos Humanos», en Guatemala, para su ejecución por el MPDL.

3.000.000 de pesetas, para el proyecto denominado «Unidad Hospitalaria de Medicina Interna para los Campamentos de Refugiados Saharais», para su ejecución por el MPDL, en representación de sí misma y de Solidaridad Internacional.

6.780.000 pesetas, para el proyecto denominado «Construcción de viviendas en repoblaciones. Chicuma, municipio de Nueva Concepción. Dpto. de Chalatenango», en El Salvador, para su ejecución por Mugarik Gabe.

11.460.000 pesetas, para el proyecto denominado «Restauración de la sede del Erpe e implementación del Servicio Médico alternativo», en Ecuador, para su ejecución por OCSI/AMS.

21.266.600 pesetas, para el proyecto denominado «Mecanización Agrícola en Cisjordania. Centro de Servicios y Capacitación en Jericó», en Palestina, para su ejecución por Paz y Solidaridad.

11.700.000 pesetas, para el proyecto denominado «Reforestación productiva para el fortalecimiento de la organización comunitaria», en Guatemala, para su ejecución por Paz y Solidaridad.

9.280.000 pesetas, para el proyecto denominado «Centro de Capacitación Técnica Vocacional en Comunidad Altos de San Roque, San Salvador», en El Salvador, para su ejecución por Paz y Tercer Mundo.

13.700.000 pesetas, para el proyecto denominado «Creación de infraestructura de agua potable en 17 comunidades del departamento del Amazonas. Distrito de Bagua Grande», en Perú, para su ejecución por Prosalus.

14.200.000 pesetas, para el proyecto denominado «Proyecto Nsoroma de Atención Primaria en el área de referencia del hospital de Asafo», en Ghana, para su ejecución por Prosalus.

5.000.000 de pesetas, para el proyecto denominado «Desarrollo en las zonas rurales del Alto Atlas y Dar Douni: Promoción del turismo social», en Marruecos, para su ejecución por Sodepaz.

8.800.000 pesetas, para el proyecto denominado «Programa de Promoción y Rehabilitación Económica y Social de El Petenprespeten» (segunda fase), en Guatemala, para su ejecución por Solidaridad Internacional.

6.100.000 pesetas, para el proyecto denominado «Proyecto general de organización de la Casa-Taller de Medio Ambiente y Desarrollo», en Perú, para su ejecución por Solidaridad Internacional.

9.270.000 pesetas, para el proyecto denominado «Centro para el Niño Trabajador», en Méjico, para su ejecución por Solidaridad Internacional.

6.800.000 pesetas, para el proyecto denominado «Mejora de la situación sanitaria y de salud de la mujer y del recién nacido saharais», refugiados saharais, para su ejecución por Sur, en representación de sí misma y de la Asociación Amigos del Pueblo Saharai.

833.000 pesetas, para el proyecto denominado «Mejora del manejo y la producción avícola en los campamentos de refugiados saharais de Tindouf», refugiados saharais, para su ejecución por VETERMON.

15.410.000 pesetas, para el proyecto denominado «Creación y mantenimiento de un fondo rotativo de crédito para 300 mujeres campesinas», en República Dominicana, para su ejecución por VETERMON.

Madrid, 10 de mayo de 1994.—El Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, José Luis Dicenta Ballester.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

12052 *ORDEN de 10 de mayo de 1994 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la empresa «Neumáticos Toboso, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por la entidad «Neumáticos Toboso, Sociedad Anónima Laboral», con número de identificación fiscal A-021172591, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17), y

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987);

Considerando: Que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 8.160 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta del Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Albacete, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se conceden a la sociedad anónima laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención por las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital, en la modalidad de «operaciones societarias».

b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad anónima laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto actos jurídicos documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4 del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la sociedad haya adquirido el carácter de sociedad anónima laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Albacete, 10 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de Albacete de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Francisco Ataz Hernández.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

12053 *ORDEN de 10 de mayo de 1994 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la empresa «Dieman, S.A.L.»*

Vista la instancia formulada por la entidad «Dieman, S.A.L.», con número de identificación fiscal A-02165355, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30) y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17), y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de enero de 1987);

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 7903 de inscripción,